

que dixeran la Comision, y asi mismo se diese y se ponga
en unas libranas al presente, y poder al presente a ser
hasta tanto que las percepciones que aya dicho y otras Com
ron de haque Comras que aya tomado del Turo ad
estaban de Raricano a ser de anterior la comra de esta
lla de dexar todo que venga

El Sr. D. Diego Melgares ^{Supp.} ca. de esta villa y al Sr.
D. Pedro Grande que en caso semejante y que se va del
Escritania de millones propia del Sr. D. Diego
se asi este como el Sr. D. Juan Casiano Salgado
Ayuntamiento para conferir esta villa como de libe
tad por el Rector dho. Sr. D. Juan en oficio propio
dicho Sr. D. Diego deive como exp. en este Pue
blo y le comra de esta villa, el que pide por testimonio en
el caso de nombrarlo

El Sr. D. Juan Casiano Dixo que el oficio que se
le diese Comra de emprermedad por gracia que le ha
Suellon que Dho. Sr. D. Pedro Grande que hizo el Sr.
D. Diego deive como exp. Navarros Arbuu como
salida que enafre de dar en el Sr. D. Diego deive
hauer Comra de esta villa y que asi le comra al Sr. D.
por hauerle dexado el dho. Sr. D. Pedro Grande
de allora Sr. Con orden del Real Consejo de la
ordenes para el Rector de todas las villas de la
comra. Que la proposicion del Sr. D. Diego Melg
res es voluntaria y de ningun fundamento que se